



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2023-CMPF

Ferreñafe, 03 de Mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE – REGIÓN LAMBAYEQUE.

I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de Mayo de 2023, la Gerencia de Secretaría General dio cuenta en estación de despacho de la sesión, en merito al Artículo 21 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, los documentos pertinentes en referencia al pedido **Solicita Asistencia Virtual para la primera Sesión Ordinaria del mes de Julio del presente año de la Regidora PAMELA LISBETH NAVARRO CESPEDES, por tener que participar en VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS 2023**, Oficio N° 035-2023-GDYU/F de fecha 18 de abril de 2023, remitido por el PAUL LA SERNA SOLANO Director Artístico del Grupo de Danzas "Yuraq Urpi" - Ferreñafe, dirigido hacia el Sr. **POLANSKI CARMONA CRUZ** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con Registro N°511509, con Expediente N°284792 y su respectivo visto de Alcaldía en la cual se ordena tratar en sesión de concejo; y demás documentos que conforman el expediente administrativo institucional.



II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

En estación de despacho de la sesión ordinaria, en merito al Artículo 21 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, se expuso los





motivos para lo cual se le deberá reconocer de ser el caso, para la contabilización de su dieta completa en aquel mes.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de Mayo de 2023, se puso en consideración del Concejo los siguientes documentos:

- a) **OFICIO N° 035-2023-GDYU/F** de fecha 18 de abril de 2023, remitido por el Sr. PAUL LA SERNA SOLANO Director Artístico del Grupo de Danzas "Yuraq Urpi" - Ferreñafe, dirigido hacia el Sr. **POLANSKI CARMONA CRUZ** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con Registro N°511509, con Expediente N°284792, el mismo que señala como asunto: Solicita Asistencia Virtual para la primera Sesión Ordinaria del mes de Julio del presente año de la Regidora PAMELA LISBETH NAVARRO CESPEDES, por tener que participar en VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS 2023.
- b) **CARTA N° 296-2023-MPF/G.SG** de fecha 25 de abril de 2023, remitido por el señor Gerente de Secretaría General HANS YURI CUSMA MONGE, dirigido hacia el Señor Gerente de Asesoría Jurídica Abog. MARINO CORNEJO CASSANA, con Registro N°513251, con Expediente N°284792, el mismo que señala como asunto: EMITIR INFORME LEGAL.
- c) **INFORME LEGAL N° 181-2023-MPF/GAJ** de fecha 02 de Mayo de 2023, remitido por el Señor Gerente de Asesoría Jurídica Abog. MARINO CORNEJO CASSANA, dirigido hacia el señor Gerente de Secretaría General HANS YURI CUSMA MONGE, con Registro N° 514011, con Expediente N°284792, el mismo que señala como asunto: **OPINIÓN LEGAL:** sobre autorización de permiso de viaje al exterior a la Regidora Pamela Lisbeth Navarro Céspedes a fin de participar en el Concurso Internacional de Danzas 2023 organizado por el Ballet Folclórico "Sangre Joven".

Los cuales han sido previamente notificados a los regidores en sus correos institucionales y correos personales oportunamente, y pasando a Orden del Día para su debate conforme al Artículo 24 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Respecto a la Solicitud de Asistencia Virtual para la primera Sesión Ordinaria del mes de Julio del presente año de la Regidora PAMELA LISBETH NAVARRO CESPEDES. Tal y como lo expresa el Artículo 11 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, refiere que: "La función de los Regidores, es a tiempo parcial; y comprende la asistencia y la participación en las Sesiones de Concejo y de las Comisiones, en los asuntos que les encomiende el Concejo o el Alcalde.

Los Regidores del Concejo Provincial, tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Propónen proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- Formular pedidos y mociones de orden del día.
- Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
- Ejercitar función de fiscalización y vigilancia de los actos de la gestión municipal.
- Integrar las Comisiones Ordinarias o Especiales de Regidores que determiné el Concejo, y concurrir y participar en las sesiones o reuniones de trabajo de Comisiones.
- Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.
- Concurrir a las sesiones del Concejo y votar en todos los asuntos que se pongan a consideración del cuerpo edilicio, a menos que se trate de cuestiones en las que deban abstenerse por incurrir en cualquiera de las causales contempladas en el artículo 99 de la ley 27444.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que señala la Ley".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Se entiende pues, en merito al principio de Participación Democrática recogido en el Artículo 04 del Reglamento del Concejo, en tanto, exista la asistencia y la participación en las Sesiones de Concejo de un regidor, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, se le considerará que se encuentra cumpliendo sus funciones, no especificando ni previendo el Reglamento del Concejo si la asistencia y su participación debe ser de manera presencial y/o virtual.



Cohetaneamente, teniendo en cuenta que el Artículo 34° del Reglamento del Concejo, referente a la VOTACIÓN POR MAYORIA SIMPLE, señala: "Los acuerdos por mayoría simple son adoptados por los votos de la mayoría de los regidores asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, correspondiendo al Alcalde el voto dirimente en caso de empate. Los votos de la mayoría de asistentes, al tiempo de la votación no corresponden, necesariamente, a la mitad más uno de los asistentes". Se aprecia pues, que el espíritu de la norma Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, es referente a la participación efectiva, real, legal, legítima y oportuna al tiempo de la votación.

Planteamiento que *a fortiori* se consolida en el Artículo 35°.- MODALIDADES DE VOTACIÓN, del mismo reglamento, en la que señala que las votaciones pueden efectuarse de la manera siguiente:

- Votación Ordinaria: Levantando la mano o poniéndose de pie. (Dándonos dos supuestos, la primera no requiriendo de la presencialidad, y la segunda si, lo que nos da un bosquejo de la multiplicidad de opciones que se están considerando en pro del efectivo ejercicio de sus atribuciones, esta votación es mayormente aplicada cuando existe unanimidad en los regidores a fin de aprovechar al máximo el uso del tiempo en las sesiones).

Excepcionalmente, por Acuerdo de Concejo, se podrán utilizarlas siguientes modalidades:

- Votación Nominal: cuando se llama a cada uno de los miembros del Concejo por su nombre y éstos responden "sí", "no" o "me abstengo", según el sentido que quieran darle a su voto. En caso de abstención, deberá sustentarse el motivo. (Lo cual es una manifestación de la voluntad íntegramente verbal, pudiendo ser ejercida en lo que el sentido del vocablo lo considera a fin de no restringir sus derechos civiles).
- Votación Secreta: cuando los miembros del Concejo reciban una papeleta o cédula de votación, escriban en ella su voto y la depositen en el ánfora.

Especificando que cuando se refieren a LAS VOTACIONES, está haciendo una interpretación extensiva a la elección en la multiplicidad de las opciones que el mismo reglamento proporciona, es decir, queda a consenso, la modalidad de expresar su voluntad y/o cuando el evento así lo requiera, teniendo en cuenta siempre los principios de practicidad, celeridad y eficacia.

Precisando que al no tratarse de un pedido de LICENCIA que conlleve a que el regidor tenga una tratativa de ser considerado inhabil en el ejercicio de sus funciones y atribuciones. Esto en merito al principio de legalidad y exigencia que contiene el Artículo 15°.- MIEMBROS HABLES: en la cual "Se considera miembros hábiles del Concejo, al Alcalde y a los Regidores que no se encuentren con licencia o no hayan sido suspendidos conforme a ley o el presente Reglamento. Se considera inhábiles a los miembros del Concejo que: a) Se encuentra con licencia, debidamente autorizada; b) Se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus funciones conforme al Artículo 25 de la ley". No habría motivo legal ni legítimo para imposibilitar el ejercicio de los derechos civiles de un regidor designado de la



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta, Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távora, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Mingulillo Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez **A Favor:** Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el

efectúan descentralizadamente”

que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación"; en tanto que el inc. f) de su Art. 4°, establece que uno de los principios de la descentralización es su subsidiariedad que consiste en que "Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se

tecnología nos permite, siempre y cuando se respeten los principios rectores y la normatividad vigente.

El marco normativo de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, el Planeamiento Estratégico de Gobierno Electrónico, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú La Agenda Digital Peruana 2.0, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales; la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico, el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017; y los efectos post pandemia del COVID-19 acaecidos en el mundo; nos permiten conocer que el camino de las nuevas relaciones humanas, y por ende de la Gestión Pública, es en la senda de la modernización y del desarrollo digital y electrónico, para lo cual podemos y debemos usar las herramientas que la tecnología nos permite, siempre y cuando se respeten los principios rectores y la normatividad vigente.

fomentando la articulación intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, en todos sus niveles, fomentando la articulación intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia.

Por otro lado tenemos que conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Municipalidad Provincial de Ferrenafe en razón a la presencialidad o virtualidad de su participación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Asistencia Virtual para la primera Sesión Ordinaria del mes de Julio del presente año de la Regidora PAMELA LISBETH NAVARRO CESPEDES, por tener que participar en VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS 2023 Tal y como se dio cuenta en estación de despacho de la sesión ordinaria, en merito al Artículo 21 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF para lo cual se le deberá reconocer de ser el caso, en la contabilización de su dieta completa en dicho mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Jefatura de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a la señora Regidora **PAMELA LISBETH NAVARRO CESPEDES**, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VIC. ruiancki Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe